

Parámetros y procedimientos para investigación de Actos Contrarios a la Ética y Conducta Institucional*

Procedimiento para la investigación

Formas de inicio

Todo integrante del personal del CONOCER, puede interponer una denuncia ante el Comité de Ética, en contra de cualquier persona sujeta a la aplicación del Código de Ética, sobre hechos que pudieren constituir Actos Contrarios a la Ética y Conducta Institucional.

En los procedimientos no serán exigidas formalidades para su tramitación, salvo las necesarias para la validez de la denuncia

Requisitos de la denuncia

I.- La denuncia podrá ser presentada en forma escrita y contendrá los siguientes requisitos:

1. Identificación del denunciante.
2. Datos de la persona denunciada por cometer actos contrarios a la Ética y Conducta Institucional.
3. Descripción clara del hecho denunciado, lugar, fecha de su comisión e información que pueda servir para el esclarecimiento de los hechos.
4. Remitir el Formato para la Denuncia de Posibles Actos Contrarios a la Ética y Conducta Institucional a través de [línea.etica@conocer.gob.mx](mailto:linea.etica@conocer.gob.mx)
5. Firma del denunciante.

Trámite inicial

Una vez recibida la denuncia, si existieren elementos que permitan determinar los posibles Actos Contrarios a la Ética y Conducta Institucional, se procederá a iniciar la investigación preliminar.

- El Presidente o el Secretario del Comité de Ética podrán requerir al denunciado que rinda un informe más amplio sobre los hechos investigados, dentro de un plazo máximo de diez días.
- El denunciado, contará con un plazo de diez días, para hacer uso de su derecho de defensa.
- Transcurrido el plazo anterior, el Presidente o el Secretario del Comité de Ética dispondrá de veinte días para recoger las pruebas pertinentes.
- El Presidente o el Secretario del Comité de Ética resolverán si continúa el procedimiento o si archiva las diligencias.



conocer

conocimiento • competitividad • crecimiento

- El Presidente o el Secretario del Comité de Ética notificarán oportunamente al denunciante y al denunciado, cuando proceda, la decisión adoptada, conforme los Códigos de Ética y Conducta y las Políticas de Recursos Humanos.
- La asistencia que se le preste a la persona quejosa incluirá:
- Escuchar de forma atenta e imparcial las preocupaciones y percepciones del denunciante.
- Explorar posibles estrategias que la persona quejosa puede usar para resolver la situación, por ejemplo: acercarse a la persona con quien tiene esa dificultad y expresar el problema.
- Informar al OIC sobre la denuncia presentada.
- Consultar e informar a la persona que funja como jefa/e inmediato del denunciante, o en su defecto a una autoridad superior, sobre el conflicto para solicitar su intervención informal, si así lo desea la persona quejosa, para asegurar buenas relaciones de trabajo durante y después del proceso de resolución del problema.
- El Órgano Interno de Control inicia el procedimiento correspondiente.

Quím. Alfonso Cruz Bustos

Presidente Suplente del Comité de Ética y
Prevención de Conflicto de Intereses

*Aprobados por el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses en la sesión ordinaria del 06 de octubre del 2015